

CONVENIO SUBSIDIARIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN EDUCACION FAMILIAR PARA LA PRODUCCION Y PROTECCION DEL ECOSISTEMA (EFAPROECO).

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**, mayor de edad, docente, hondureño de este domicilio, con **Documento de Nacional de Identidad (DNI) No. 0816-1985-00709**, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación**, nombrado mediante **Acuerdo Presidencial No. 28-2022** de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para efectos de este convenio se denominará la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y **JORGE ALBERTO MENDEZ CARPIO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Periodismo, con Identidad No. 0801-1950-03251, con domicilio en Lomas del Toncontín, casa numero: 17, bloque 11, tercera etapa, con teléfono móvil: 9982-4271, y correo electrónico: efaproeco2004 @yahoo.com, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva, nombrado según Acta de Asamblea quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará **"EFAPROECO"**, ambos con Facultades suficientes para celebrar este convenio, el cual se registrá por los Considerandos siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, como órgano del Poder Ejecutivo, tiene como misión la ejecución de la política educativa nacional, autoriza, organiza, dirige y supervisa la educación Pre-Básica, Básica, Media y Superior No Universitaria del Sistema Educativo Formal y No Formal, basado en las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Fundamental de Educación, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y demás leyes inherentes al caso.

CONSIDERANDO (2): Que la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** por Mandato Constitucional tiene la potestad de velar por una educación, inclusiva y de calidad en todos los niveles educativos, bajo la premisa del interés superior del niño, niña y jóvenes, propiciando mecanismos de coordinación y articulación con otras instituciones del sector público, que promuevan y constituyan a garantizar el cumplimiento del derecho a la educación de la niñez, adolescencia y juventud hondureña.

CONSIDERANDO (3): Que la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, como órgano del Poder Ejecutivo, es el ente público encargado de ejecutar, en el área de su competencia, las disposiciones establecidas en la Constitución de la Republica, la Ley Fundamental de Educación y demás leyes que rijan el ordenamiento educativo.

CONSIDERANDO (4): Que el Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 116 establece que el Estado podrá suscribir convenios con asociaciones sin fines de lucro, que conducen instituciones o programas de educación, que atienden a la población económicamente desfavorecida, a fin de otorgarle apoyo en concordancia con las prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos, mediante la asignación de fondos dentro de un marco legal (convenio) que garantice la transparencia en el uso de los mismos.

CONSIDERANDO (5): Que la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 13 Sección Primera de los Principios y Valores, establece que la Equidad e Inclusión es asegurar la igualdad de oportunidades de acceso a la educación sin discriminación alguna y atender las necesidades educativas individuales, diversidad cultural, lingüística, social e individual como elementos centrales en el desarrollo.

CONSIDERANDO (6): Que la Ley Especial de Educación y Comunicación Ambiental en el Artículo 18, contempla que el Departamento de Educación y Comunicación Ambiental y Salud (DECOAS), antes Programa de Educación Ambiental y Salud (PEAS), será el órgano rector y responsable de coordinar con otras dependencias competentes dentro de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación la incorporación en temas ambientales en forma integrada.

CONSIDERANDO (7): Que "EFAPROECO", es una organización que tiene como finalidad, garantizar la participación de toda la familia en la prevención de los problemas relacionados con el Medio Ambiente en que vivimos. En tal sentido "EFAPROECO" involucra a niños, jóvenes y adultos en la solución de todo lo que la Asociación quiere hacer para conservar la flora y fauna de nuestro país.

CONSIDERANDO (8): Que "EFAPROECO" tiene como finalidad organizar y dirigir programas y proyectos específicos orientados a mejorar el proceso de desarrollo comunitario, infraestructura, educación ambiental, mitigación contra desastres naturales, comunicación social, así como la promoción del ecoturismo a través de fondos económicos otorgados a la organización por los organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de sus finalidades.

CONSIDERANDO (9): Que la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", se reserva el derecho de publicar cualquier material informativo que esté disponible sobre las actividades realizadas en apoyo a las instituciones sin fines de lucro.

EL PRESENTE CONVENIO SUBSIDIARIO SE REGIRÁ POR LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Fortalecer el proceso de desarrollo del país mediante la implementación y gestión conjunta de acciones ambientales en el sector educativo, que promuevan la mejora continua en áreas clave como el desarrollo comunitario, infraestructura educativa, educación ambiental, mitigación de desastres naturales, comunicación social y ecoturismo, utilizando fondos económicos proporcionados por la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" para lograr un impacto sostenible y significativo en las comunidades educativas beneficiarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".

1. Designar al Jefe del Departamento de Educación y Comunicación Ambiental y Salud (DECOAS) con enlaces ante "EFAPROECO" para todo lo concerniente a la planificación y ejecución de actividades educativas de la temática ambiental.

2/8


2. Instruir al Departamento de Educación y Comunicación Ambiental y Salud (DECOAS), revisar en tiempo y forma la propuesta de Plan Operativo Anual que implementará **"EFAPROECO"**, en centros educativos del Sistema Nacional de Educación.
3. Brindar material educativo de la temática ambiental oficializado por la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, para que pueda ser reproducido para entrega en los centros educativos beneficiados.
4. Brindar apoyo técnico pedagógico para el desarrollo de procesos de formación de la temática ambiental, dirigidos a personal docente, educandos y padres y madres de familia.
5. Establecer mecanismos para el monitoreo y evaluación continua de las actividades educativas programadas, asegurando que se cumplan los objetivos y se realicen ajustes según sea necesario.
6. Facilitar la disponibilidad de la estructura del Departamento de Educación y Comunicación Ambiental y Salud (DECOAS), del Nivel Descentralizado (Nivel Departamental, Municipal/ Distrital), quienes se podrán incorporar al proceso de ejecución y seguimiento de actividades en los centros educativos beneficiados.
7. Facilitar a **"EFAPROECO"** información requerida sobre los centros educativos y cantidad de educandos de los centros educativos beneficiados.
8. Transferir a **"EFAPROECO"**, anualmente la cantidad de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 1,350,000.00)**, para el fortalecimiento de su Plan Operativo Anual. El monto de la transferencia puede variar en función de lo aprobado por el Congreso Nacional de la República o las disposiciones de la Secretaría de Finanzas. Dichos fondos serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento del Plan Operativo de **"EFAPROECO"**, en función de los objetivos de la misma. En vista de efectuarse desembolsos mensuales y presentarse las liquidaciones trimestralmente.
9. Transferir a través de la Dirección General Administrativa Financiera de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** a **"EFAPROECO"**, **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 1,350,000.00)**. Afectando la Estructura Presupuestaria o su equivalente, Institución 0050, GA 001, UE 005, Programa 99, Sub Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 003, (Apoyo Financiero al Sector Privado y Externo), Fuente 11, Org. 001, Objeto del Gasto 51310, **"EFAPROECO" 4931**, Reflejando un monto total de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 1,350,000.00)**, siendo ésta la disponibilidad total del año 2024, procediéndose a generar los correspondientes reportes (Se adjuntan documentos) Gastos para el funcionamiento de **"EFAPROECO"**.
10. Dar seguimiento y monitoreo al uso de los recursos transferidos, mediante la revisión de informe, visitas IN SITU y/o auditorías, promoviendo y exigiendo la transparencia y rendición de cuentas, en la ejecución del Plan Operativo Anual.
11. Solicitar a **"EFAPROECO"**, el informe final de los fondos no ejecutados.
12. Velar por el fiel cumplimiento de los requisitos establecidos en este convenio

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE "EFAPROECO",

1. Designar un enlace ante el Departamento de Educación y Comunicación Ambiental y Salud (DECOAS), para todo lo concerniente a la planificación y ejecución de Actividades educativas de la temática ambiental.
2. Establecer en la planificación anual acciones educativas de alto impacto dirigidas a los estudiantes, con el objetivo de fomentar el desarrollo sostenible incluyendo la integración de principios de sostenibilidad en el currículo académico y la implementación de buenas prácticas ambientales que involucren a la comunidad educativa.
3. Integrar principios de educación ambiental en las actividades educativas, sensibilizando a los estudiantes y la comunidad sobre la importancia de la sostenibilidad y el ecoturismo.
4. Presentar para revisión en tiempo y forma al Departamento de Educación y Comunicación Ambiental y Salud (DECOAS), la propuesta de Plan Operativo Anual que implementará **"EFAPROECO"**, en centros educativos del Sistema Nacional de Educación.
5. Someter a revisión curricular y grafica en la Secretaría de Educación todo el Material educativo generado por **"EFAPROECO"**, para implementación en los centros educativos.
6. Desarrollar procesos de formación de la temática ambiental, dirigidos a personal docente, educandos y padres y madres de familia.
7. Presentar la siguiente documentación al inicio de cada año para el respectivo proceso de renovación de convenio:
 - a) Constancia actualizada de estar registrada en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), como organización no gubernamental, fundación, Instituto de Desarrollo, asociación comunitaria, colegio profesional, iglesia u otra estructura de la Sociedad Civil.
 - b) Constancia de la DIRRSAC de la inscripción de la Junta Directiva y su vigencia.
 - c) Copia del acta constitutiva o personería jurídica de la organización con los nombres de los integrantes de la Junta Directiva y el plazo de vigencia de su nombramiento.
 - d) Copia del Documento Nacional de Identificación (DNI) de los Miembros de la Junta Directiva y del Representante Legal, Tesorero y Secretario de ser aplicable.
 - e) Estados Financieros certificados por contador colegiado.
 - f) Constancia de estar registrado como beneficiario en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).
 - g) En caso de haber recibido transferencias del Estado mayores a L 500,000.00 (Quinientos Mil Lempiras Exactos) se requiere el informe auditado de los mismos correspondiente a los cinco años anteriores.
 - h) Presentar una Solicitud de Desembolso en forma mensual acompañada de una copia del Oficio de recepción del informe del mes anterior.
 - i) Recibo de desembolso de transferencia a nombre de la Tesorería General de la República.
8. Elaborar y presentar en el primer mes después de autorizado el presupuesto, el Plan Operativo Anual, Presupuesto (Plan de Cuotas), Plan Anual de Compras y

- Contrataciones, Cronograma de Actividades y notificar a esta Secretaría de Estado las modificaciones que realizare a los mismos, para efectos de control.
9. Hacer uso efectivo de los fondos transferidos por la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, enfocados en los objetivos de la **"EFAPROECO"** y con especial énfasis a las actividades descritas en el Plan Operativo Anual.
 10. Llevar en contabilidad separada de forma clara y ordenada todas las operaciones financieras relacionadas con los fondos transferidos por la.
 11. Manejar una cuenta de cheques para uso exclusivo de las subvenciones recibidas de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** con la finalidad de promover la transparencia y la rendición de cuentas
 12. Preparar y remitir a la Dirección General Administrativa y Financiera de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes subsiguiente a la finalización del período, los informes financieros con la respectiva documentación soporte, que contengan entre otros aspectos, los siguientes:
 - a) Ejecución presupuestaria con sus respectivas liquidaciones y documentación explicativa.
 - b) Presentar Estados de Resultados, Balance General y Conciliaciones Bancarias mensuales.
 - c) Plan Operativo Anual (POA).
 - d) Presupuesto (Plan de Cuotas).
 - e) Descripción breve de las actividades realizadas durante el mes, enmarcadas en el cronograma anual.
 - f) Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC).
 13. Brindar a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, el acceso a la institución y a la documentación de respaldo de los fondos transferidos, así como a cualquier otro tipo de información que sea necesaria.
 14. Rendir fianza o caución las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos, en base a lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Decreto No.10-2002-E en su Artículo 97, debiendo remitir la respectiva fianza a la Dirección General Administrativa y Financiera.
 15. Estarán obligados en presentar bajo juramento, la declaración de ingresos, activos y pasivos, en adelante llamada "La Declaración" todas las personas investidas de funciones públicas, permanentes o transitorias, remuneradas, que desempeñen o hayan desempeñado cargos de elección popular, elección de segundo grado, por nombramiento o contrato en cualquiera de los poderes del Estado, o en entidades de cualquier naturaleza que reciban recursos financieros del Estado según lo establece el Decreto No.134-2011 Reforma al Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
 16. Todo evento o publicación realizado a través de los diferentes medios de comunicación que tengan relación con la ejecución presupuestaria, deberán ser identificados con el

- logo y mención del apoyo financiero realizado por parte de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, en las instituciones que reciben dicho beneficio.
17. Colaborar con el personal docente y no docente de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** en asistencia técnica y acompañamiento a funcionarios del Sistema Educativo Nacional que soliciten apoyo en capacitación, sensibilización u otros servicios sobre las necesidades educativas especiales o individuales que necesitan los niños y jóvenes con discapacidad.
 18. La contratación de personal de cualquier naturaleza realizada por **"EFAPROECO"**, estará bajo su responsabilidad y asumirá el pago de las respectivas prestaciones o indemnizaciones legales en virtud de tener su propia Personería Jurídica eximiendo de toda responsabilidad a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**.
 19. Dar cumplimiento al reglamento de gasto elegible y no elegible anexo al convenio. Adquisición de suministros y servicios, compra venta o arrendamiento de bienes, o cualquier otra forma de contratación del Estado, en cumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley de la Administración Pública y su Reglamento, y demás leyes aplicables.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Ambas partes acuerdan lo siguiente:

1. Definir conjuntamente, el Departamento de Educación y Comunicación Ambiental y Salud (DECOAS) y **"EFAPROECO"** el área geográfica a intervenir anualmente (Departamento y Municipios) y el listado de centros educativos que se beneficiarán directamente.
2. Aprobar conjuntamente, el Departamento de Educación y Comunicación Ambiental y Salud (DECOAS) y **"EFAPROECO"**, las acciones a implementar en los centros educativos a intervenir anualmente como beneficiarios del presente convenio subsidiario.
3. Programar el desarrollo de reuniones de trabajo periódicas para la planificación y seguimiento de actividades educativas en la temática de educación ambiental en los centros educativos beneficiados.
4. Mantener comunicación y una relación de armonía basada en la confianza mutua y el dialogo cordial.
5. Nombrar como enlace para la implementación del presente convenio subsidiario, por parte de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** a la Dirección General Administrativa y Financiera y por parte de **"EFAPROECO"** el enlace es: **JORGE ALBERTO MENDEZ CARPIO**, Presidente de la Junta Directiva.
6. Se mantendrá comunicación fluida y una relación de armonía basada en la confianza mutua.
7. Evaluar conjuntamente con **"EFAPROECO"**, la ejecución y resultados de la transferencia.

CLAUSULA QUINTA: RESERVA DEL DERECHO LA "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".

Se reserva el derecho de demandar la devolución de los fondos transferidos o retener la transferencia de los mismos o cancelar el presente convenio subsidiario en los casos siguientes:

1. Si **"EFAPROECO"** o su personal incurre en clara violación a los objetivos propuestos por la misma.
 2. Por falta de transparencia, rendición de cuentas o en caso de que se compruebe que se está encubriendo, falseando o manipulando información.
 3. Si no invierte la totalidad de los fondos según el presupuesto aprobado y transferencia realizada.
 4. Si no se toma en cuenta las recomendaciones del monitoreo y Auditoria, Interna o Externa que se realicen.
 5. Si se detectan y verifican prácticas de corrupción, fraude, apropiación ilegal y/o manejo doloso de los fondos.
 6. En caso de problemas internos institucionales de la **"EFAPROECO"** que interrumpan las actividades normales para las cuales se estableció la transferencia y el presente convenio.
 7. Si durante la vigencia del presente convenio fuese inhabilitado o sufre algún proceso de transformación, se asocie o sea absorbido por otra institución y que no se haya tenido una comunicación oportuna que permita a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** conocer y analizar las posibilidades de continuar con el apoyo financiero.
 8. En el caso que aplique Estados Financieros auditados y el auditor emita una opinión con salvedad o que no se cumplan las recomendaciones emitidas por el mismo en un plazo máximo de tres (3) meses después de haber recibido el informe.
 9. Por incumplimiento en todo o parte de las cláusulas del presente convenio.
- En todos los casos anteriores, la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** emitirá comunicación por escrito a **"EFAPROECO"** dando a conocer las razones que sustentan la decisión.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio subsidiario entre la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y **"EFAPROECO"**, surtirá efectos legales desde la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Siempre que se apruebe la Asignación Presupuestaria Anual, la cual depende de lo asignado por el Congreso Nacional cada año; para realizar la transferencia a **"EFAPROECO"**.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio subsidiario podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito a través de una Adenda seguido del intercambio de notas entre ambas partes, siempre y cuando no haya vencido la vigencia del convenio subsidiario.

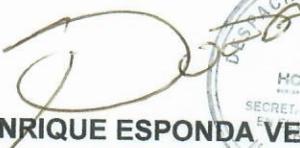
CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente convenio subsidiario, el mismo deberá ser solucionado por el buen entendimiento amistoso de las partes. En caso que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todos y cada uno de los considerandos y cláusulas establecidas en este convenio subsidiario entre la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y **"EFAPROECO"**. Para formalizar, legal, administrativa y Financieramente el proceso de transferencia de fondos por parte de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** a **"EFAPROECO"** y se Comprometen a cumplirlos (as) en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio subsidiario en tres (3) ejemplares originales de igual valor para cada partes, siendo un (1) ejemplar para **"EFAPROECO"** y dos (2) para la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los catorce (14) días del mes de octubre del año 2024.


DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
"Secretaría de Estado en el Despacho de Educación"




JORGE ALBERTO MÉNDEZ CARPIO
"EFAPROECO"

